



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA13-212  
martes, 12 de noviembre de 2013

“Por medio del cual se ordena la remisión de expedientes a los Juzgados Civiles Municipales de menor cuantía de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 en su Artículo 4°, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013),

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta los criterios establecidos y de conformidad con lo delegado por el art. 3° del Acuerdo No. PSAA13-9984, ésta Sala Administrativa seleccionó a los Juzgados 1°, 5°, 16°, 22°, 24°, 38°, 39°, 40°, 45°, 47°, 49°, 50°, 59°, 64° y 72° Civiles Municipales de Bogotá para el trámite y fallo de procesos de mínima cuantía mediante Acuerdo No. CSBTA13-200.

Que mediante Acuerdo No. CSBTA13-195, esta Sala Seccional ordenó la remisión de 2.752 procesos a los Juzgados Civiles Municipales de menor cuantía de Bogotá, provenientes de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión transformados por el Acuerdo No. PSAA13-9962 para atender asuntos de mínima cuantía.

Que consolidada la información reportada por los Jueces Civiles Municipales permanentes de mínima cuantía seleccionados por el Acuerdo No. CSBTA13-200, es necesario remitir a los Juzgados de menor cuantía **7.025** procesos más.

Que, en consecuencia y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°** .- *Remisión de procesos de menor cuantía que provienen de los Juzgados 1°, 5°, 16°, 22°, 24°, 38°, 39°, 40°, 45°, 47°, 49°, 50°, 59°, 64° y 72° Civiles Municipales de mínima cuantía:* La remisión de procesos se llevará a cabo directamente entre los despachos judiciales de menor y mínima cuantía, como se describe a continuación:



Hoja No. 2 Acuerdo No. ACUERDO No. CSBTA13-212 del 12 de noviembre 2013. "Por medio del cual se ordena la remisión de expedientes a los Juzgados Civiles Municipales de menor cuantía de Bogotá"

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA QUE ENVARÁ PROCESOS DE MENOR CUANTIA	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA QUE RECIBIRÁ LOS PROCESOS	CARGA JUZGADO DE MENOR CUANTIA (Reportado por los Funcionarios)	CANTIDAD DE PROCESOS A RECIBIR DE MENOR CUANTIA	CARGA TOTAL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA QUE RECIBE
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 048 CIVIL MUNICIPAL	240	540	780
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL	185	652	837
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL	335	465	800
	JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL	207	593	800
	JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL	753	49	802
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL	492	308	800
	JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL	677	123	800
	JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL	744	59	803
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL	203	596	799
	JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL	550	249	799
JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL	597	205	802
	JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL	587	215	802
JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 068 CIVIL MUNICIPAL	160		160
JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL	262	530	792
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL	302	282	711
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL			127	
JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL	439	366	805
JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL	434	402	836
JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL	441	392	833
JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL	464	350	814
JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL	516	260	776
	JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL	506	262	768
TOTAL		9094	7025	16119

\* La información consolidada fue reportada por los Juzgados hasta el día 6 de noviembre de 2013, por tanto las cifras pueden variar en el momento de hacer efectiva la remisión de procesos, dependiendo del estado de éstos y del Régimen de Transición establecido por el Art. 7o del Acuerdo PSAA13-9984

\* En algunos casos fue necesario establecer parejas diferentes a las seleccionadas por los Despachos, a fin de que los Juzgados de menor cuantía quedarán con una carga promedio aproximada de 800 expedientes por despacho.

**PARAGRAFO:** A efectos de llevar a cabo la remisión recíproca de los procesos, los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, de menor y mínima cuantía, deberán dar cumplimiento al "Régimen de Transición" establecido en el Acuerdo No. PSAA13-9984, art. 7º y parágrafo.

**ARTÍCULO 2º.- Relación de procesos:** La relación de procesos a remitir será diligenciada en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la última para la oficina de reparto.

Hoja No. 3 Acuerdo No. ACUERDO No. CSBTA13-212 del 12 de noviembre 2013. “Por medio del cual se ordena la remisión de expedientes a los Juzgados Civiles Municipales de menor cuantía de Bogotá”

**PARÁGRAFO.-** Los Juzgados Civiles Municipales de menor y mínima cuantía publicarán en la cartelera de su respectivo Despacho el inventario de los procesos que se remiten, para conocimiento del público en general.

**ARTÍCULO 3º.-** *Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU:* La anterior distribución será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información “Siglo XXI” y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, teniendo en cuenta la nueva denominación de los Despachos que establecerá la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a su especialidad: mínima o menor cuantía.

**ARTÍCULO 4º.-** *Reparto de asuntos nuevos de mínima cuantía:* La Oficina de reparto de los Juzgados Civiles Municipales llevará a cabo la distribución y entrega de los nuevos asuntos de menor y mínima cuantía a los Juzgados Civiles Municipales de cada categoría, de conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 41º del Acuerdo No. PSAA13-9984 tan pronto como sea acondicionado el software para tal fin. Entre tanto los Juzgados, continuarán con la remisión directa de los procesos a la pareja asignada, por este acto Administrativo, para su conocimiento.

Si un Juzgado tiene más de una pareja, dividirá la cantidad de procesos a enviar equitativamente.

**ARTÍCULO 5º.-** *Reporte estadístico:* Cada uno de los Jueces de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

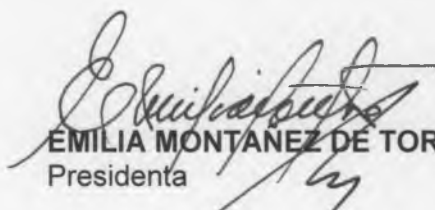
**ARTÍCULO 6º.-** *Comunicar este Acuerdo* a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 7º.-** *Publicar,* este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 8º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2013

  
**EMILIA MONTANEZ DE TORRES**  
Presidenta  
HEPS/smcc